

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50
Extranjero.....	10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Contribución mínima

Año de 1915

Incumplido por la Sociedad «Energía Eléctrica de Asturias», lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo á lo que determina el artículo 16 de dicha disposición legal en la siguiente forma:

Año de 1915

Capital base de imposición, 520.000 pesetas.

3 por 1.000 de contribución. 1.560 pesetas.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de ingreso en el plazo de 15 días, según dispone la regla 5.ª del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 31 de Marzo de 1915.—
El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 1.922

SECCION MUNICIPAL

A'caldía de Miranda

D. Aniceto Gonzalez Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento y á instancia del mozo Teodoro Suarez Alvarez, hijo de Román y Antonia, natural de Cezana, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Jesús, cuyas señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcal-

día los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belmonte, Marzo 30 de 1915.—
Aniceto Gonzalez Río.

R. al núm. 1.978

D. Aniceto Gonzalez Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento y á instancia del mozo Manuel Fernandez Garcia, hijo de José y María, natural de Boinás, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano José, cuyas señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz gruesa, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tuvieren ó adquieran de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belmote, Marzo 30 de 1915.—
Aniceto Gonzalez Río.

R. al núm. 1.979

Alcaldía de Llanes

Anuncio.

Por el Ayuntamiento de Llanes se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los mozos que á continuación se expone:

Feliciano Díaz Gonzalez, según manifestación de la familia del mozo número 57 del reemplazo actual, Victor Díaz Gonzalez, las señas de dicho ausente son: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color trigueño, edad al embarcarse 14 años, sin señas particulares.

José Díaz Gonzalez, hermano del anterior; sus señas personales son las que siguen: estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, color moreno, edad al embarcarse quince años, sin señas particulares.

Francisco Díaz Valle, hermano del mozo número 67 del reemplazo actual; sus señas personales son las siguientes: estatura buena, color pálido, ojos castaños, pelo idem, cejas al pelo, nariz pequeña, boca proporcionada, edad al embarcarse 14 años próximamente, señas particulares, una cicatriz en la frente.

Pedro Pontigo Fernandez, hermano del mozo Juan Pontigo Fernandez, número 75 del reemplazo actual; sus señas personales son las siguientes: estatura regular, color sano, ojos negros, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, edad al embarcarse trece años, sin señas particulares.

Francisco Sampedro, padre del mozo número 111 del reemplazo actual, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz roma, boca proporcionada, color sano, edad al embarcarse 24 años, sin señas particulares.

Ramón Pelaez Fuente, tío del mozo número 111 del reemplazo actual, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano, edad 24 años, sin señas particulares.

José Antonio Pelaez Fuente, tío

del mozo número 111 del reemplazo actual, Enrique Sampedro Pelaez, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos negros, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, edad al embarcarse 23 años, color sano, sin señas personales.

Ramón Rebollada Obeso, hermano del mozo Estanislao Rebollada Obeso, número 142 del reemplazo actual; sus señas personales son: estatura proporcionada, pelo rubio, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara redonda, color sano, sin señas particulares.

Dichas señas personales son las que tenían los ausentes al tiempo de embarcarse, según manifestación de las familias de los mozos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Consistoriales de Llanes 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Vicente Fedrayes.

R. al núm. 1974

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Septiembre de 1914.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Quedó aprobado el balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el 31 de Agosto último.

Se desecha el dictamen del Síndico y se deniega el cierre, en una instancia de D. José Cuesta Fuente, solicitando el cierre de una finca llamada Malaman, sita en Limanes.

Se concede licencia á D. Francisco Martinez Módenes para colocar un escaparate en la esquina de la casa núm. 6 de la calle de Jesús.

Queda sobre la mesa el proyecto de alineación de la calle de Caveda.

Se concede licencia á doña Luzdivina Fernandez Hevia, vecina de Olloniego, para colocar en la casa de su propiedad un corredor y abrir varios huecos de puertas y ventanas.

También se concede licencia á D. José García Res, vecino de San Pedro de los Arcos para construir una casa de planta baja en la carretera del Cristo de las Cadenas.

A petición de tres señores Concejales queda sobre la mesa una instancia de D. Manuel Muñiz Cabeza, vecino de San Pedro de los Arcos, que desea licencia para construir una casa en la carretera de Oviedo á Soto Ribera y lugar denominado Monte Cerrado.

Igual acuerdo recayó en otra instancia de D. Fernando Muñiz Fernandez, vecino de Latores, que desea construir una casa de planta baja y piso y otro edificio adosado al primero destinado á lagar, en la carretera de Oviedo á Barco de Soto, en término de dicho Latores.

Pasa á estudio de un Síndico una instancia de D. Victoriano Aller, vecino de Trubia, que solicita se le conceda permiso para cerrar con valla un terreno que dice de su propiedad sito en dicho Trubia.

Se concede licencia á D. José Suarez Valdés, vecino de Trubia, como apoderado de los Sres. de Mendendez de Luarca, para cerrar una finca de su propiedad sita en el kilómetro 2, hectómetro 9 al 10 de la carretera del Puente de Soto á Proaza.

Se acuerda declarar de abono la cantidad de 1.990 pesetas á favor del contratista D. Vicente García por las obras verificadas en el camino llamado de la Baragaña.

Se toma en consideración y es aprobada una moción del Sr. Díaz Sarri proponiendo se felicite al Gobierno por su neutralidad ante el actual conflicto europeo.

Sesión del día 14

Se aprueba en tomar en arriendo la casa de D. Casiano Díaz, vecino de Perlin, para casa habitación de la maestra de Perlin.

Se aprueba el informe y plano del Sr. Arquitecto municipal para la nueva alineación de la calle de Caveda.

Se concede licencia á D. Manuel Muñiz Cabeza, vecino de San Pedro de los Arcos para construir una casa de planta baja y piso en la margen derecha de la carretera que va de Oviedo á Barco de Soto.

También se concede licencia á D. Fernaudo Muñiz Ferrandez, vecino de Latores, para construir una casa de planta baja y piso y otro edificio destinado á lagar en la carretera de Oviedo a Barco de Soto.

A petición de tres Sres. Concejales se acordó quedase sobre la mesa una instancia de D. Evaristo Fernandez, que solicita indemnización por la muerte de una vaca de hidrofobia.

Se acuerda acceder á lo solicitado por los vecinos del barrio de Lavapiés que solicitan la colocación de una fuente en dicho barrio.

Se desestima una instancia de D. Diego Cadenas, vecino de Caces, que solicita autorización para cerrar una finca que dice suya, sita en el llamado Castañedo de la Rionda, en Caces.

Se acuerda indemnizar á doña Josefa Vazquez con 125 pesetas y á los señores D. Manuel Fernandez y D. Ramón Alvarez con 85 pesetas, por los daños causados en sus fincas por la rotura de un tubo en el sifón de Palomar.

Se declara de abono, á favor de D. Atilano Garcia, la cantidad de 874,90 pesetas por la piedra suministrada para la conservación de las carreteras de La Lloral á Sograndio y de San Roque á la iglesia de San Claudio.

Se aprueba la tarifa de carros de transporte que ha de regir en el último trimestre del año actual.

A petición de tres señores Concejales queda sobre la mesa una instancia de doña María Alonso, que solicita permiso para instalar un puesto fijo en el Campo de San Francisco.

Se aprueba una moción de la Comisión de Policía rural que propone que en todos los pueblos del concejo se abra una información relativa á los bienes que por tradición y uso general se vienen considerando como comunales.

Previa censura de las Comisiones respectivas, fueron aprobadas varias cuentas.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural una moción de tres señores Concejales proponiendo que se ratifique el acuerdo tomado por la Corporación referente á que las aguas que abastecen la fuente de

San Andrés de Trubia fueron cedidas graciosamente al Ayuntamiento.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia por tiempo ilimitado al Concejal Sr. Martin.

Se desestima la instancia que presenta D. Evaristo Fernandez, en la que pedía indemnización por la muerte de una vaca de la hidrofobia, por tener asegurada dicha res.

Pasa á informe de la Comisión respectiva una instancia de doña María Alonso, que solicita autorización para poner un puesto fijo en el Campo de San Francisco.

Se acuerda conceder un contrato á D. Antonio Sanchis para el pago del impuesto del Timbre municipal por la cantidad de ciento cincuenta pesetas por función en el Teatro de Campoamor.

Se aprueba dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión mixta, que desestimó la exención física alegada por el mczo del actual reemplazo, número 287, Alfonso Iglesias.

Se aprueban varias instancias de industriales que solicitan permiso para colocar puestos en el Campo de San Francisco durante las fiestas de San Mateo.

Se concede licencia por término de dos meses al Médico municipal D. Fermin Pumares.

Previa censura de las Comisiones respectivas, fueron declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia para ausentarse al Sr. Alcalde D. José María Cienfuegos Jovellanos por tiempo ilimitado.

Se concede autorización á don Mariano Magdalena para poner un escaparate en la planta baja de su casa, sita en la calle Fruela, núm. 4

Se concede prórroga de contrato hasta el 30 del actual á D. Secundino Feijóo, propietario del Circo sito en la Plaza del 27 de Marzo.

Se concede licencia á D. Eladio Cabeza para colocar un zócalo de cantería y arreglo de la fachada de su casa, sita en la calle del barrio de San Lázaro, número 77.

En iguales condiciones se concede licencia á D. Rafael Prado Gonzalez para convertir en puerta una ventana de la planta baja de la casa de su propiedad sita en la calle de Argüelles, número 14.

También se concede autorización á D. Francisco Monreal para construir un ramal de alcantarilla que enlace con la general de la calle del Doctor Casal, para dar salida á las aguas de la casa núm. 2 de la referida calle.

Se concede licencia á D. Juan Manuel Argüelles que solicita permiso para cerrar una finca de su propiedad, sita en San Cipriano, de Pando.

Se concede licencia á D. Manuel Alvarez Fernandez para edificar una casa de planta baja en terrenos de su propiedad, sitos en las inmediaciones de la carretera de la Argafosa.

Se declara de abono la cantidad de 254 pesetas 90 céntimos á favor de D. Francisco Gonzalez, por la construcción de un pontón sobre el arroyo de Amievas, en Tudela de Agüeria.

Se acuerda devolver la fianza que tenía constituida D. José Alonso Garcia para responder de las obras ejecutadas en el cementerio del Salvador.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural una moción del Concejal Sr. Gomez, que solicita se subvencione á los vecinos de Naranco con cuarenta ó cincuenta pesetas para la terminación de un abrevadero en aquella parroquia.

También pasa á informe de la Comisión de Alumbrado una moción del Concejal Sr. Cuartas, proponiendo se amplíe con tres lámparas más el alumbrado que existe desde la carretera de Castilla, en el barrio de San Lázaro, y va al asilo de la Malatería.

Previa censura de la Comisión respectiva fué aprobada y declarada de abono la siguiente cuenta: á los señores Castañón, Monge y Compañía sesenta y cinco pesetas por efectos para la oficina técnica.

Se acuerda pase á informe del Arquitecto y Comisión correspondiente una moción del Concejal Sr. Rodriguez Casal, que propone se haga un proyecto por la oficina

técnica de una vía desde el frente de la iglesia de San Julián de los Prados hasta la confluencia de la calle del General Elorza y carretera de Pumarín.

Se aprueba una moción de varios señores Concejales, proponiendo se envíe un telegrama de felicitación á las Naciones aliadas y especialmente á Bélgica.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana una moción del Concejal Sr. Buylla, proponiendo se é el nombre de Bélgica á una de las nuevas calles que se abran.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º—El Alcalde, José C. Jovellanos.

Sesión del día 23 de Noviembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.—P. A. de S. E., Armando Argüelles.

R. al núm. 3.771

Alcaldía de Gijón

—:—

Extracto de acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Diciembre de 1914.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan autorizados: doña Josefa Ferreirons para colocar un balcón en la calle de Ezcurdia; D. Ambrosio Gutierrez para cubrir una casa en la calle de Ezcurdia; D. Bernardo Fernandez para colocar un escape en la calle Covadonga; D. Jorge Hrestchy para construir una alcantarilla en Somió, y D. Evaristo Acebal una cuadra en Tremañes.

Se denegó permiso á D. Salvador Argüelles para construir un tendón en la calle de Juan Alonso.

Quedaron autorizados D. Pedro Montes y D. Baldomero Pelayo para reformar sus casas de las calles del Molino y Corrida.

Se acordó recibir definitivamente las columnas de la calle Corrida.

Fué aprobado un informe respecto á asfaltar el segundo tramo de la calle de Langreo.

Se aprobaron las cuentas de jornales.

Se acordó pagar los desperfectos de un automóvil.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre pago de material á varias Escuelas.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir un solar para Instituto Náutico.

Fué aprobado un informe sobre el pago de un terreno para cementerio de Jove.

Se nombró una Comisión para formar el Reglamento de sesiones.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir varios aparatos para la limpieza.

Quedó enterado del balance de operaciones.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó de nuevo á la Comisión de Policía urbana la tasación de una parcela en la calle de Jovellanos.

Se dejó en suspenso la alineación de la calle de Asturias.

Fué aprobado un informe para el pago de rentas al Maestro de Tremañes.

Se nombró encargada de la Sala Asilo del Natahoyo á D.ª Guadalupe A. Sala.

Se acordó destinar 300 pesetas para la auxiliar de dicho Asilo.

Fué aprobado un informe referente á la ley de Ensanche.

Se desechó una reclamación de D.ª Dolores Carrio, sobre el impuesto de alcantarillado.

Pasó á Policía urbana el acta del concurso para adquirir dos carros para la carne.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. Antonio Fernandez para hacer una acometida en la calle del 17 de Agosto, D. Juan Dubocs para otra acometida en la Plaza de la Corrada, y don Isidro Suarez para construir un tendón en la calle de la Libertad.

Fué aprobada la tasación de derechos por reformas en la casa número 29 de la calle Corrida.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Quedaron autorizados: D. Rufino Aguirre, D. Angel Azcoitia y doña María P. Pando para instalar las aguas en sus casas.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda sobre pago de desperfectos de un automovil.

También se aprobó otro informe sobre indemnización á los Maestros de Santa Doradía y Arenal.

Pasó á la Comisión de Policía urbana el pliego de condiciones para el seguro de los obreros municipales.

Se aprobó la liquidación de las obras del kiosco de necesidades, en Begoña.

Pasó á la Comisión de Arbitrios una instancia de industriales sobre las patentes.

Quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador aprobando una transferencia de crédito para el alumbrado de la calle del Marqués de San Esteban.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la distribución de gratificación á la Guardia municipal.

Quedaron autorizados: D.ª Modesta Vega, para reformar una galería en Somió, y D. José Tuya, para construir una casa en Cabueñes.

Se adjudicó á la Droguería Cantábrica el suministro de medicamentos, apósitos é instrumental para la Casa de Socorro.

Fué aprobado un informe respecto á ordenar se levante una chimenea en la calle de la Trinidad.

Se acordó devolver la fianza al contratista del muro de San Lorenzo.

Pasó de nuevo al Sr. Arquitecto un proyecto de alineación de la calle de Asturias.

Fué aprobado el pliego de condiciones para adquisición de aparatos para el Laboratorio.

Se amortizaron 52 obligaciones de la Deuda por Resultas, emisión de 1910.

Se adjudicó á D. Manuel Galdona el concurso para adquirir dos

carros para transporte de carnes.—
P. A. del I. A., El Secretario, Eduar-
do M. Eztenaga.

R. al núm. 182

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que referencia se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de D. Francisco Mera y su esposa doña Antonia Monjardin, fallecidos en Serán de Pesoz, y de los hijos de éstos D. Miguel, casado con doña Josefa Fernandez Ayones, fallecidos en la Castañeira, de dicho Pesoz, y D. José, Presbítero, fallecido en la villa y concejo de Illano, reclamando su herencia doña Josefa Mera y Fernandez, hija del D. Miguel y nieta de los primeros.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente edicto llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que dicha reclamante para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Dado en Castropol á siete de Abril de mil novecientos quince.—
Odón Colmenero.—El Secretario,
Antonio Múrias.

R. al núm. 1.908

D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se dirán se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince, su señoría el señor don Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por D. José

Alvarez y García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Leirio, en este concejo, representados por el Procurador D. Jerónimo Menendez de la Torre y defendido por el Abogado D. Secundino Barcia Arango, contra D. José Alvarez de Rón y Lopez, viudo, labrador, mayor de setenta años, vecino de Chao del Aira, concejo de Vega de Ribado, declarado rebelde, sobre pago de un crédito.

Fallo

Que debo declarar y declaro que procede que debe seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar á D. José Alvarez Garcia las cincomil pesetas de principal reclamadas, y costas causadas y que se causen, en todo lo cual condeno al demandado D. José Alvarez Rón y Lopez.

Asi por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, á no ser que el actor opte por que la notificación sea personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero.—Rubricado».

Y á fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. José Alvarez de Rón se publica el edicto presente en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Dado en Castropol á seis de Abril de mil novecientos quince.—
Odón Colmenero.—El Secretario,
Antonio Múrias.

R. al núm. 1929

Cédula

El Sr. D. Odon Colmenero Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora en las diligencias preparatorias de ejecución que se siguen á instancia de D. José Antonio Lopez Linares, vecino de Perdigueiros, en San Martin de Oscos, contra su convecino D. Alejandro Villamil Fernandez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó citar por segunda vez al demandado á medio de cédulas que se fijen en

los sitios públicos de cossumbre ó inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de ocho días siguientes al de la publicación, á las once, comparezca ante este Juzgado á rendir la confesión judicial interesada por el demandante; apercibido que de no hacerlo será declarado confeso en la legitimidad de la deuda, para los efectos de despachar la ejecución.

Y para insertar en el referido periodico oficial expido la presente en Castropol á treinta de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.931

Juzgado de Pravia

D. Isidoro del Ribero y Andrés, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que por D. José Díaz de Laspra y Corzo, como uno de los herederos de D. Amalio Díaz de Laspra y González, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y de los de La Cañiza, Jarandillo San Vicente de la Baquería, Saldaña, Sahagún, Sedano, Bribiesca, Cangas de Onís y Avilés, se solicitó la incoación del oportuno expediente para la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador para garantizar las responsabilidades dimanantes del cargo.

Lo que se anuncia por este primer edicto para que en el plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el citado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen.

Dado en Pravia á nueve de Abril de mil novecientos quince.—Isidoro del Ribero y Andrés.—El Secretario
Dionisio Conde.

R. al núm. 1.961

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción de Pravia.

ocho de Abril de mil novecientos quince. — Dionisio Conde.—Visto bueno.—Del Rivero y Andrés.

R. al núm. 1.960

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se encuentra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pravia, á veintidos de Marzo de mil novecientos quince; vistos por el Sr. D. Isidoro del Rivero y Andrés, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos, promovidos por doña Marlía Vega Gonzalez, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Ventosa, concejo de Candamo, como representante legal de su hija y conviviente menor de edad D.^a Flora Colao Vega, defendida por el Letrado D. Emilio F. Cuervo y Zarza y representada por el Procurador D. Jovino Fernandez, sobre declaración de pobreza, para defenderse como tal en la querrela y procedimiento contra D.^a María Alonso Colao, de igual vecindad, por injurias graves, hasta la resolución definitiva del asunto, hallándose dicha demandada declarada en rebeldía y siendo parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la demandante D.^a María Vega Gonzalez como representante de su hija D.^a Flora Colao Vega, para defenderse como tal en la querrela y procedimiento contra D.^a María Alonso Colao, por injurias graves, hasta la resolución definitiva del asunto, mandando se le oiga y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la actora no optase por su notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo —Isidoro del Rivero y Andrés.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y para que sirva de notificación á la demandada, expido el presente en Pravia á

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veinticuatro del actual, dictada en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado y Secretaría del auterizante por el Procurador D. Angel Rodriguez en nombre de D.^a Ramona Menendez Rodriguez, vecina de Regla de Perandones, contra D. Ramón Marcos Rodriguez, vecino de Rato; doña Rogelia Diez Rico, del pueblo de Tremado del Coto, y D. Serafin Rodriguez Martinez, actualmente finado y vecino que fué de Bergame de Arriba, sobre pago de dosmil pesetas e intereses; por la presente, que habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito á D. José Antonio Rodriguez y Rodriguez, vecino que ha sido de Bergame de Arriba, ausente en ignorado paradero, para que como sucesor y heredero de su expresado padre el D. Serafin Rodriguez Martinez comparezca dentro del término de nueve días en los expresados autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo habrán de continuarse en rebeldía del mismo, sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina.

Cangas de Tineo, Marzo treinta y uno de mil novecientos quince.—El Secretario, José Gonzalez Pérez.

R. al núm. 1.933

Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en la demanda de tercería de dominio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Pola de Lena, á seis de Marzo de mil novecientos quince, el Sr. D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de demanda de tercería promovidos por el Procurador D. Aquilino Cárcaba, en nombre de D. Gumersindo García y García, mayor de edad, comerciante, vecino de Gijón, defendido por el Letrado D. Emiliano Diez Vazquez, contra D. Antonio Viesca Gonzalez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de La Culquera, en este término, y la Compañía Arrendataria de las Maderas de Lindes, hallándose éstos en rebeldía, y en su representación los estrados de este Juzgado, sobre propiedad de una maquinaria.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la caldera, motor, árboles de transmisión, el carro de sierras y la otra sierra y demás efectos que se describen en el encabezamiento de la demanda de tercería son de la propiedad del tercerista D. Gumersindo García, como representante de la Sociedad disuelta «Antonio Lopez.» Se alza el embargo sobre aquellos efectos, trabado por el ejecutante D. Antonio, el cual los dejará á disposición de aquél, sin perjuicio de los demás embargos que sobre la maquinaria pesaran á instancia de otras personas, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, mando y firmo.—José Usera Rodriguez.»

Para que conste y á fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados don Antonio Viesca Gonzalez y la Sociedad Arrendataria de las Maderas de Lindes, por su estado de rebeldía, expido el Presente en Pola de Lena á treinta de Marzo de mil novecientos quince.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.170

Juzgado de Peñamellera

Don Cándido Noriega Hoyos, Secretario accidental del Juzgado municipal de Panes, habilitado para este juicio por incompatibilidad de parentesco del propietario y suplente.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En Panes, á cinco de Abril de mil novecientos quince, el Tribunal municipal del término, compuesto del Juez, Presidente D. Adriano Antón Sanchez, y de los Adjuntos D. Lucas Colosía Fernandez y D. Marcos Cuevas Diez habiendo visto los autos precedentes de juicio verbal civil, incoado á instancia del demandante D. Eusebio Perez Diaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Abándames, contra los demandados D.^a Isabel Fernandez Torre, y en representación legal á su marido D. León Lamberta Diaz, mayores de edad, labradores y vecinos de Abándames, hoy de domicilio desconocido, para que la demandada le pague al demandante la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D.^a Isabel Fernandez Torre al pago, una vez que esta sentencia sea firme, de ciento veinte pesetas al demandante D. Eusebio Perez Diaz, por el arrendamiento correspondiente á las fincas descritas en la demanda y relacionadas en esta sentencia, pertenecientes á los años mil novecientos once, mil novecientos doce, mil novecientos trece y mil novecientos catorce, y además al pago de todas las costas originadas y que se causen hasta el cobro por el demandante de la totalidad de lo que se le adeuda y reconoce por esta sentencia, la cual se notificará en forma legal y particularmente conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Adriano Antón.—Marcos Cuevas.—Lucas Colosía.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben estando celebrando audiencia pública del día de su fecha, de que certifico.—Cándido Noriega».

Así resulta de su original á que me remito para que conste, y que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente que visa y sella el señor Juez y firmo en Panes á seis de Abril de mil novecientos quince.—Visto bueno.—Adriano Antón.—Por su mandado, Cándido Noriega.

R. al núm. 1.930

Juzgado de Taramundi

—:—

Don José María Lombardero, Secretario del Juzgado municipal de Taramundi.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«Señores D. Ramón Cotarelo, D. José María Lombardero, D. Jenaro Pardo.—En la villa de Taramundi, á dieciocho de Marzo de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores que al margen se expresan, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido de oficio, de una parte el señor Fiscal municipal D. Manuel Regodeseves, y querellante D. José Antonio Martínez y Villar, soltero, labrador, mayor de edad, vecino de Galiñeiros, contra Antonio Yanes Fernandez, viudo, también labrador, mayor de edad, que lo es de Lóutima, en este término, por hurto de nabos, y por su rebeldía en los estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en este juicio al acusado

Antonio Yanes Fernandez, como reo de hurto por valor menor de diez pesetas en la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la carcel de esta villa, y al pago de las costas; y devuélvase al querellante el lote de nabos que se halla depositado.

Así por esta sentencia, que de no poder ser notificada en persona al condenado rebelde, se inserte el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sigue una corrección.—Ramón Cotarelo.—José María Lombardero.—Jenaro Pardo».

Está publicada y autorizada, lo cual tuvo lugar en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho denunciado por no haber sido hallado en su domicilio, es la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Taramundi y Abril cinco de mil novecientos quince.—José María Lombardero.—Visto bueno.—El Juez, Cotarelo.

R al núm. 1.945

Juzgado de Laviana

Don Manuel Alvarez Rodriguez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pola de Laviana, día nueve de abril de mil novecientos quince, el Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los autos del juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Juan Alonso Estrada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rioseco, representado por el procurador D. Luis Avelino Alvarez Canga y dirigido, primeramente, por el Letrado D. Ramón Laguillo, y en la actualidad por D. Felix Llanes, sobre reclamación de daños y perjuicios contra D. Pedro Rodrí-

guez, mayor de edad, casado, propietario y ausente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, representado por los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta por D. Juan Alonso Estrada y en su virtud condeno al demandado don Pedro Rodríguez á pagar á aquél, por via de indemnización de daños y perjuicios, comprendiendo en ellos los honorarios del médico D. Hipólito Alvarez Canga, y cuantos en general se le hayan ocasionado por los hechos de que se trata, la cantidad de novecientas pesetas, la cual consignará precisamente dicho demandado en la Secretaría del originario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, será también responsable del reintegro del papel y gastos del juicio á cuyo pago se haya legalmente obligado el demandante hasta donde alcance la tercera parte de lo que obtiene; Reintegrese con el correspondiente el papel invertido. Notifíquese esta sentencia con arreglo á la Ley al demandado rebelde, si el demandante no solicitase la notificación en persona, indicando el domicilio de aquél. Por ella definitivamente juzgando, en primera instancia y sin hacer expresa condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos

Publicacion;

Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con asistencia de mi el Secretario que doy fe.—antemi, Manuel A. Rodríguez.

Así resulta de la sentencia á que me refiero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en la villa de Pola de Laviana á diez de Abril de mil novecientos quince — Manuel A. Rodríguez

R. al núm. 1.972

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar en Marina.

MEJIDO MUÑIZ, Luis, natural de Pino, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de la Reina, número 2, D. Miguel de la Vega Mohedano, residente en Córdoba. 1.957

GARCIA GARCIA, Lorenzo, hijo de Lorenzo y María, natural de Gondonegas, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, sirviente, estatura 1,540 metros, vecindado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe núm. 3, D. Manuel Fidalgo Valentin, residente en Oviedo. 1.955

SUAREZ FERNANDEZ, Rogelio, hijo de Diego y Serafina, natural de Leiguada, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura 1,530 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, Capitán D. Faustino Alvargonzalez Matalobos, residente en Gijón. 1.954

MIRANDA OBAYA, Manuel, natural de Villaviciosa, estado casado, profesión jornalero, de 29 años de edad, hijo de Modesto y de Teresa, con instrucción, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado y lesiones á agente de la autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, que así lo acordó. 1.161

LLANO SUAREZ, José Ramón, hijo de Francisco y Rosario, natural de Caldevilla, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del Batallón de segunda Reserva de Pravia, número 103, D. Manuel Varela Castro, residente en Pravia. 1.944

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á con- co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA CUETO, José Antonio, que residió recidió en Gijón; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Pravia, dentro del término de diez días, á prestar declaración, como testigo en la causa que se instruye por estafa. 1.958

Esc. Tip. del Hospicio provincial